

San José, 21 de enero de 2014.-



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia2014 - 000739. Expediente 08-005256-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo a favor de Sociedad Anónima contra Asociación Administradora Del Acueducto Y Alcantarillado Vecinos De Playa Grande, Jefe De La Asesoría Legal De Sistemas Comunales De La Dirección Jurídica Del Acueductos Y Alcantarillados, Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. No ha lugar a la gestión formulada.-
2	Sentencia2014 - 000740. Expediente 13-013482-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Medico De La Clínica Marcial Rodríguez, Director Medico Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma, disponer lo que corresponda, para que se notifique al recurrente el oficio número CLR-1426-2013, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, se ordena a Director de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el examen de Rayos X que el recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Por último, se ordena a Gerente Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, que ejecute las acciones necesarias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Cirugía en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere

	<p>o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director de la Clínica del Centro Institucional La Reforma, Director de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo y Gerente Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. Comuníquese.-</p>
3	<p>Sentencia2014 - 000741. Expediente 13-013708-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
4	<p>Sentencia2014 - 000742. Expediente 13-013779-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Consejo Técnico De Valoración Del Centro De Atención Institucional De La Reforma, Director General De Adaptación Social, Director General Del Centro De Atención Institucional De La Reforma, Juez De Ejecución De La Pena De Alajuela. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
5	<p>Sentencia2014 - 000743. Expediente 13-014116-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Aguas Del Ministerio de Ambiente y Energía, Director Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Ministra De Salud, Secretaria Técnica Nacional Ambiental. Estése la recurrente y las autoridades recurridas a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2014-000392 de las 14:30 hrs del 15 de enero del 2014.</p>
6	<p>Sentencia2014 - 000744. Expediente 13-014383-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Publica, Ministro De Educación Publica. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto. y rechaza de plano el recurso.</p>
7	<p>Sentencia2014 - 000745. Expediente 13-014407-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento</p>

	<p>de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">8</p>	<p>Sentencia2014 - 000746. Expediente 13-014496-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De La Zona Sur, Pérez Zeledón. No ha lugar a las gestiones formuladas.</p>
<p style="text-align: center;">9</p>	<p>Sentencia2014 - 000747. Expediente 13-014577-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Centro de Atención Institucional La Reforma., Director General Del Centro de Atención Institucional La Marina De San Carlos, Director Médico Del Centro de Atención Institucional La Marina De San Carlos, Director Médico Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
<p style="text-align: center;">10</p>	<p>Sentencia2014 - 000748. Expediente 13-014891-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Publica. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los</p>

procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

11

Sentencia 2014 - 000749. Expediente 13-014900-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos

	<p>salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p>12</p>	<p>Sentencia2014 - 000750. Expediente 13-014902-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p>13</p>	<p>Sentencia2014 - 000751. Expediente 13-014906-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto de la deuda que tiene con la Administración, la forma en que éste será recuperado, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté</p>

	<p>más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
14	<p>Sentencia2014 - 000752. Expediente 13-014910-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
15	<p>Sentencia2014 - 000753. Expediente 13-014961-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
16	<p>Sentencia2014 - 000754. Expediente 13-015024-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Medico Del Hospital San Vicente De Paul, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de</p>

	<p>condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia2014 - 000755. Expediente 13-015106-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
18	<p>Sentencia2014 - 000756. Expediente 13-015221-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Ostomizados Del Hospital San Juan De Dios De La Caja Costarricense del Seguros Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General, y a Enfermera Coordinadora del Programa de Ostomizados del Área de Consulta Externa, ambos del Hospital San Juan de Dios, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Director General, y a Enfermera Coordinadora del Programa de Ostomizados del Área de Consulta Externa, ambos del Hospital San Juan de Dios. Además, se ordena notificar, en forma personal, esta resolución a Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal en la sentencia N° 2013-004621 de las 14:30 hrs. de 10 de abril de 2013, dentro del mismo plazo concedido en ella. Notifíquese. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en forma inmediata la cirugía a la recurrente, sino que se le fije fecha cierta.</p>

19	<p>Sentencia2014 - 000757. Expediente 13-015233-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Salud Animal Del Ministerio De Agricultura Y Ganadería. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-</p>
20	<p>Sentencia2014 - 000758. Expediente 13-015274-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital de San Rafael de Alajuela que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, DE MANERA INMEDIATA, se realicen los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que necesita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de la unidad médica respectiva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General del Hospital de San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>
21	<p>Sentencia2014 - 000759. Expediente 13-015285-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente De. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director Médico y Jefa de Farmacia ., ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que reciba inmediatamente el medicamento calcio sandoz efervescente, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a</p>

	<p>la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director Médico y Jefa de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Comuníquese.-</p>
<p style="text-align: center;">22</p>	<p>Sentencia2014 - 000760. Expediente 13-015364-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Iii Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
<p style="text-align: center;">23</p>	<p>Sentencia2014 - 000761. Expediente 13-015369-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Departamento Control Pagos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">24</p>	<p>Sentencia2014 - 000762. Expediente 13-015396-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se</p>

	<p>valore al amparado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-</p>
25	<p>Sentencia2014 - 000763. Expediente 13-015420-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Adaptación Social, Viceministro De Justicia. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
26	<p>Sentencia2014 - 000764. Expediente 13-015425-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Migración De Paso Canoas. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia2014 - 000765. Expediente 13-015428-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal De Flagrancia Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
28	<p>Sentencia2014 - 000766. Expediente 13-015474-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jefe De Sección De Cárceles Ii Circuito Judicial De San José, Juzgado De Flagrancia Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
29	<p>Sentencia2014 - 000767. Expediente 14-000014-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.</p>
30	<p>Sentencia2014 - 000768. Expediente 14-000018-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia., Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia2014 - 000769. Expediente 14-000024-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Calderón</p>

	Guardia, Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital Calderón Guardia. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
32	Sentencia2014 - 000770. Expediente 14-000038-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza de plano el recurso.
33	Sentencia2014 - 000771. Expediente 14-000072-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Pensiones Alimentarias De Desamparados. Se rechaza de plano el recurso respecto a la queja relacionada con el manejo del expediente judicial y en lo demás estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2013-017074, de las 09:05 horas del 20 de diciembre de 2013.
34	Sentencia2014 - 000772. Expediente 14-000113-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De La Farmacia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Director General Hospital Calderón Guardia., Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Servicio Medicina. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General, Jefa del Servicio de Farmacia y Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que interpongan las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el medicamento "yodo radioactivo" le sea suministrado de inmediato a la recurrente, según los términos indicados por su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Director General, Jefa del Servicio de Farmacia y Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.
35	Sentencia2014 - 000773. Expediente 14-000158-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Hospital San Rafael De Alajuela, Presidente Ejecutivo De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director Médico y Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se

	<p>valore a la amparada en la Especialidad de Radiología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director Médico y Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Armiño Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-</p>
36	<p>Sentencia2014 - 000774. Expediente 14-000175-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Representante Legal Del Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.</p>
37	<p>Sentencia2014 - 000775. Expediente 14-000178-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia2014 - 000776. Expediente 14-000182-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Del Instituto Nacional De Criminología, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Directora Del Ámbito De Convivencia D, Mediana Cerrada Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Director General y Directora del Ámbito de Convivencia D, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, que dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias para que, de manera inmediata, se dé respuesta a la gestión presentada por el amparado en octubre de 2013. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un proceso constitucional y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal Director General y Directora del Ámbito de Convivencia D, ambos del Centro de Atención Institucional</p>

	La Reforma. Comuníquese.
39	Sentencia2014 - 000777. Expediente 14-000196-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
40	Sentencia2014 - 000778. Expediente 14-000203-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe De La Unidad De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.-
41	Sentencia2014 - 000779. Expediente 14-000225-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia., Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.-
42	Sentencia2014 - 000780. Expediente 14-000230-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que de inmediato giren las órdenes y dispongan las acciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado sea practicado de forma inmediata, todo bajo el criterio del médico tratante, y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director General y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Comuníquese.-
43	Sentencia2014 - 000781. Expediente 14-000234-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Hospital San Juan De Dios, Jefe Servicio Emergencias, Jefe Clínico Servicio Cirugía, Jefe Servicio Cirugía 3 Hospital San Juan de Dios, Medico Tratante. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Director General, de Jefe del Servicio de Cirugía 3 y de Jefe Clínico del Servicio de Cirugía 3, respectivamente, todos del Hospital San Juan de Dios, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus

	<p>competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a intervenir quirúrgicamente a la amparada todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director General ., de Jefe del Servicio de Cirugía 3 y de Jefe Clínico del Servicio de Cirugía 3, respectivamente, todos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. COMUNÍQUESE. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, coincide con la mayoría, pero ordena que le fijen fecha cierta en un plazo razonable.</p>
<p style="text-align: center;">44</p>	<p>Sentencia2014 - 000782. Expediente 14-000247-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia., Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<p style="text-align: center;">45</p>	<p>Sentencia2014 - 000783. Expediente 14-000275-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Directora General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">46</p>	<p>Sentencia2014 - 000784. Expediente 14-000284-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo. contra Subgerente Encargado De La División Médica Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<p style="text-align: center;">47</p>	<p>Sentencia2014 - 000785. Expediente 14-000292-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Juan de Dios que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, DE MANERA INMEDIATA, se realicen los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que necesita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la</p>

	<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Director General del Hospital San Juan de Dios. COMUNÍQUESE.-</p>
<p style="text-align: center;">48</p>	<p>Sentencia2014 - 000786. Expediente 14-000296-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a intervenir quirúrgicamente a la amparada, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. COMUNÍQUESE. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, coincide con la mayoría, pero ordena que le fijen fecha cierta en un plazo razonable.</p>
<p style="text-align: center;">49</p>	<p>Sentencia2014 - 000787. Expediente 14-000359-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">50</p>	<p>Sentencia2014 - 000788. Expediente 14-000378-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Defensores Públicos. Se rechaza de plano el recurso.</p>

51	Sentencia2014 - 000789. Expediente 14-000382-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Autoridades Administrativas Del Centro de Atención Institucional La Reforma, Ministerio De Justicia Y Gracia. Se rechaza de plano el recurso.
52	Sentencia2014 - 000790. Expediente 14-000397-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo. Se rechaza de plano el recurso.
53	Sentencia2014 - 000791. Expediente 14-000406-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia2014 - 000792. Expediente 14-000434-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección Regional Huétar Norte, Director De La Dirección Regional De San Carlos, Ciudad Quesada, Presidente Ejecutivo Del Instituto De Desarrollo Rural. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
55	Sentencia2014 - 000793. Expediente 14-000435-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
56	Sentencia2014 - 000794. Expediente 14-000438-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora De Recursos Humanos Del Ministerio De Seguridad Publica, Ministro De Seguridad Pública, Subdirector De La Fuerza Publica. Se rechaza por el fondo el recurso.
57	Sentencia2014 - 000795. Expediente 14-000440-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Empresa De Servicios Públicos De Heredia. Se rechaza de plano el recurso.-
58	Sentencia2014 - 000796. Expediente 14-000441-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Familia De Heredia, Patronato Nacional De La Infancia De San Joaquín De Flores, Heredia. Se rechaza de plano el recurso.
59	Sentencia2014 - 000797. Expediente 14-000468-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.-
60	Sentencia2014 - 000798. Expediente 14-000475-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Universidad Florencio Del Castillo Sede Cartago. Se rechaza de plano el recurso.-
61	Sentencia2014 - 000799. Expediente 14-000478-0007-CO. A las catorce horas con

	treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente Junta De Administración Portuaria Y Desarrollo Económico De La Vertiente Atlántica, Japdeva. Se rechaza de plano el recurso.
62	Sentencia2014 - 000800. Expediente 14-000493-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
63	Sentencia2014 - 000801. Expediente 14-000497-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Programas De Equidad Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Departamento De Personal Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
64	Sentencia2014 - 000802. Expediente 14-000503-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Publica. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones separadas en cuanto a la alegada violación al principio de desproporcionalidad. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.
65	Sentencia2014 - 000803. Expediente 14-000508-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Publica. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
66	Sentencia2014 - 000804. Expediente 14-000513-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados De Puriscal. Se rechaza de plano el recurso.-
67	Sentencia2014 - 000805. Expediente 14-000515-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Sección De Control De La Normativa Municipal De La Municipalidad De San José, Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.
68	Sentencia2014 - 000806. Expediente 14-000522-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.

69	Sentencia2014 - 000807. Expediente 14-000526-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
70	Sentencia2014 - 000808. Expediente 14-000529-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Amijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
71	Sentencia2014 - 000809. Expediente 14-000532-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado Contencioso Administrativo Del Ii Circuito Judicial De San José, Municipalidad De Goicoechea. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Amijo y Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.
72	Sentencia2014 - 000810. Expediente 14-000534-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Salud. Desglósen el escrito agregado al Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, en fecha 16 de enero de 2014, agréguese al expediente número 13-011831-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo.
73	Sentencia2014 - 000811. Expediente 14-000535-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De La Escuela De Ciencias Sociales De La Universidad Estatal A Distancia, Uned. Se rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia2014 - 000812. Expediente 14-000536-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Procuraduría General De La Republica.. Se rechaza de plano el recurso.-
75	Sentencia2014 - 000813. Expediente 14-000538-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Departamento De Asignación Del Recurso Humano De La Dirección De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Dirección General De Personal Del Ministerio de Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
76	Sentencia2014 - 000814. Expediente 14-000539-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
77	Sentencia2014 - 000815. Expediente 14-000542-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Delegación De La Fuerza Publica De Naranjo, Juzgado De Cobro Judicial De Grecia, Riralerme Del Norte. Se rechaza de plano el recurso.

78	Sentencia2014 - 000816. Expediente 14-000549-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo a favor de Asociación Cultural, Tesoros De Ayer Y Hoy contra Comisión De Asuntos Jurídicos De La Municipalidad De Liberia, Concejo Municipal De La Municipalidad De Liberia, Secretaría Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Liberia. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
79	Sentencia2014 - 000817. Expediente 14-000554-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Trabajo De Mayor Cuantia de puntarenas. Se rechaza de plano el recurso.
80	Sentencia2014 - 000818. Expediente 14-000557-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Sanidad Del Ministerio De Seguridad Pública, Jefe Del Departamento Disciplinario Legal De La Sección De Inspección Policial, Ministerio de Seguridad Pública, Ministro Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.-
81	Sentencia2014 - 000819. Expediente 14-000558-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.
82	Sentencia2014 - 000820. Expediente 14-000559-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal Penal De Juicio De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.-
83	Sentencia2014 - 000821. Expediente 14-000561-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Adaptación Social, Director General Del Centro de Atención Institucional La Reforma, Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza de plano el recurso.
84	Sentencia2014 - 000822. Expediente 14-000563-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Arte Digital, Sociedad Anónima. Se rechaza de plano el recurso.-
85	Sentencia2014 - 000823. Expediente 14-000564-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
86	Sentencia2014 - 000824. Expediente 14-000568-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Publica, Jefe Del Departamento De Planificación Y Promoción De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
87	Sentencia2014 - 000825. Expediente 14-000569-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de

	plano el recurso.-
88	Sentencia2014 - 000826. Expediente 14-000570-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado Penal De Alajuela, Sede Atenas. Se rechaza de plano el recurso.
89	Sentencia2014 - 000827. Expediente 14-000574-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Registro De Personas Jurídicas, Dirección General De Tributación Directa, Junta Directiva Del Registro Publico, Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.-
90	Sentencia2014 - 000828. Expediente 14-000575-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Aduana Santamaría. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
91	Sentencia2014 - 000829. Expediente 14-000577-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Médicos Y Cirujanos De Costa Rica, Junta De Gobierno Del Colegio De Médicos Y Cirujanos De Costa Rica. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N°2013-014457 de las quince horas quince minutos del treinta de octubre de dos mil trece. En lo demás, se da curso al amparo.
92	Sentencia2014 - 000830. Expediente 14-000579-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Comisión De Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz, Concejo Municipal De Santa Cruz. Se rechaza de plano el recurso.-
93	Sentencia2014 - 000831. Expediente 14-000581-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Banco De Costa Rica, Superintendencia De Entidades Financieras. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
94	Sentencia2014 - 000832. Expediente 14-000584-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De Sarapiquí. Se rechaza de plano el recurso.
95	Sentencia2014 - 000833. Expediente 14-000585-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial (cosevi). Se rechaza de plano el recurso.
96	Sentencia2014 - 000834. Expediente 14-000592-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De La Unidad De Emergencias De La Clínica Benjamín Jiménez Núñez. Se rechaza de plano el recurso.
97	Sentencia2014 - 000835. Expediente 14-000598-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Personal Del Ministerio De

	Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.
98	Sentencia2014 - 000836. Expediente 14-000600-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo a favor de Asociación Administradora Del Acueducto Y Alcantarillado De San Martín. Se rechaza de plano el recurso.-
99	Sentencia2014 - 000837. Expediente 14-000601-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se rechaza de plano el recurso.-
100	Sentencia2014 - 000838. Expediente 14-000603-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Hacienda, Organo Director De Procecimiento. Se rechaza por el fondo el recurso.-
101	Sentencia2014 - 000839. Expediente 14-000613-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección Nacional De Pensiones Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
102	Sentencia2014 - 000840. Expediente 14-000615-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Pérez Zeledón, Comisión Nacional De Apelaciones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
103	Sentencia2014 - 000841. Expediente 14-000621-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado De Pensiones Alimentarias De Heredia. Se rechaza de plano el recurso.-
104	Sentencia2014 - 000842. Expediente 14-000623-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Recursos Humanos Del Ministerio De Seguridad Pública, Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.
105	Sentencia2014 - 000843. Expediente 14-000626-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sistema Nacional De Áreas De Conservación, Área De Conservación De Osa. Se rechaza de plano el recurso.
106	Sentencia2014 - 000844. Expediente 14-000640-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Unidad De Reclutamiento Y Selección, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.-
107	Sentencia2014 - 000845. Expediente 14-000649-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
108	Sentencia2014 - 000846. Expediente 14-000651-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Juzgado De Pensiones Alimentarias Del I

	Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.-
109	Sentencia2014 - 000847. Expediente 14-000661-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo Ministerio De Hacienda, Ministerio De Justicia Y Paz, Registro Nacional. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2013-001879 de las nueve horas cinco minutos del ocho de febrero de dos mil trece.
110	Sentencia2014 - 000848. Expediente 14-000665-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.